

AL DESPACHO: Informando que, los aquí demandados, PORVENIR SA, PROTECCION SA y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, contestaron la demanda dentro del término legal. Lo anterior, para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).



CAMILO ANDRÉS REY QUIJANO

Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:

j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De conformidad con la constancia que antecede, una vez revisado los escritos de contestación a la demanda, se observa que, PORVENIR SA fue notificada en debida forma el 27 de abril de 2023, ello quiere decir que tenía hasta el 12 de mayo de 2023 para contestar la demanda y como eso ocurrió el 11 de mayo hogaño se tendrá que su actuar fue dentro del término legal para hacerlo; Por parte de Protección, se observa que fue notificado el 25 de octubre de 2021 y como la contestación a la demanda fue allegada el 11 de noviembre se tendrá igualmente que se realizó dentro del término legal oportuno para ello; Por último, Colpensiones fue notificado el 20 de octubre de 2021 y como procedió a contestar la demanda el 02 de noviembre de ese mismo año, se tendrá por contestada dentro de la oportunidad procesal para ello.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

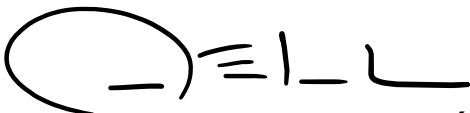
PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de PORVENIR SA, de conformidad a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, de conformidad a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de PROTECCIÓN SA, de conformidad a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Señalar el día **QUINCE (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas, así como practica de pruebas, alegatos de conclusión y proferir el fallo que en derecho corresponda conforme lo previsto por el artículo 77 y 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 108** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **25 de agosto de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria